



INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BASTIDAS

Santa Marta – Magdalena, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)

Proceso

El Notificado: MANUEL SALVADOR CUENCA SOLANO CC 85.466.558 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Actuación que se notifica: Auto No 0063 “Por medio del cual se concede término de justificar no comparecencia a audiencia pública y fija fecha y hora de continuación de diligencia” en proceso policivo con Expediente con radicado 011-2024 cuyo querellante es la señora GLENA PAZ OVIEDO.

Expedida por: Inspección de Policía de Bastidas

Frente a la imposibilidad de notificar personalmente o por cualquier medio expedito del Auto No 0054 de fecha del 06 de mayo de 2024, se debe surtir la notificación por aviso.

En razón a ello, la Inspección de Policía Permanente en uso de sus facultades legales señalas en la Ley 1801 de 2016, el CPACA y demás normas concordantes, procede a notificar por Aviso el acto administrativo:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	Auto No 0054 “Por medio de la cual se fija fecha y hora para continuación de audiencia pública y decisión de fondo” en proceso policivo con Expediente con radicado 011-2024 cuyo querellante es la señora GLENA PAZ OVIEDO.
SUJETO A NOTIFICAR	MANUEL SALVADOR CUENCA SOLANO CC 85.466.558 Y PERSONAS INDETERMINADAS
CONCEDE TÉRMINO	Tres (03) días hábiles siguientes al 24 de mayo de 2024 para justificar no comparecencia a Audiencia Pública

El presente AVISO se publica por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 de mayo de 2024, en la página web <https://www.santamarta.gov.co/tags/notificacion-por-aviso> y en un lugar de acceso al público en las instalaciones de la Inspección de Policía de Bastidas, ubicada en la Carrera 35 Calle 9F, Santa Marta (Magdalena)

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) y el CPACA (Ley 1437 de 2012).

HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS
Inspector de Policía de Bastidas

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BASTIDAS

Santa Marta – Magdalena, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente Radicado 011-2024

AUTO No 0063

“Por medio del cual se concede término de justificar no comparecencia a audiencia pública y fija fecha y hora de continuación de diligencia”

Visto el expediente, el suscrito Inspector de Policía Urbano de Bastidas en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto No 0033 del veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se fijó fecha y hora de Audiencia Pública para el día (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las cuarto y cuarto de la tarde (2:15 pm).

Que la parte querellante manifiesta bajo la gravedad de juramento que le hizo llegar el Oficio de Citación al señor MANUEL SALVADOR CUENCA SOLANO.

Que el día 09 de mayo del año en curso, se libró Oficio de Citación a Audiencia Pública para el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las cuarto y cuarto de la tarde (2:15 pm). La parte querellante envió la Citación por correo certificado a través de la empresa de correspondencia INTERRAPISIMO con número de guía 700126856423.

Que revisado el rastreo de la guía 700126856423 reporta que la misma no pudo ser entregada a la dirección Calle 35 # 6B-51 Barrio Luis R Calvo de la ciudad de Santa Marta, por tanto, se procedió a Notificar por Aviso en la página de la Alcaldía Distrital de Santa Marta desde el día diecisiete (17) de mayo del año en curso.

Como quiera que el presunto infractor no se hace presente a la diligencia, a pesar de haber sido notificado en debida forma conforme lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 no puede el despacho celebrar o darle continuidad a la audiencia dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 que menciona:

“17. Por lo tanto, la Corte declarará exequible el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá

por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia” (...)

Que llegado el día y hora señalada para la Audiencia Pública, es decir el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y cuarto de la tarde (2:15 pm), y luego de haber hecho la espera por aproximadamente treinta (30) minutos, la parte querellada no compareció.

Por lo anteriormente expuesto el Inspector de Policía de Bastidas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la parte querellada señor MANUEL SALVADOR CUENCA SOLANO identificado con cédula de ciudadanía número 85.466.558 para que en el término de tres (03) días siguientes al día de hoy veinticuatro (24) de mayo del año en curso, para que presente excusa de justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) por no haber comparecido a la Audiencia Pública programada para el día de hoy martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y cuarto de la tarde (2:15 pm).

Parágrafo: Y en caso de que el querellado no justifique, se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora de continuación de Audiencia Pública para el día viernes catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y cuarto de la tarde (2:15 pm), la cual será desarrollada en las instalaciones de la Inspección de Policía Urbana de Bastidas en la Carrera 35 Calle 9F, para adelantar AUDIENCIA PUBLICA de que trata el numeral 3º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE el presente auto por medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo donde se señale el comportamiento contrario a la convivencia conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016. De igual forma surtir la publicación de Aviso en la página institucional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

TERCERO: Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS
Inspector de Policía de Bastidas